

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/12/2017, del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cooperación a la solidaridad 2018.

BDNS (Identif.): 379722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación a la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Que hayan actualizado los datos del Registro Municipal mencionado en el ejercicio 2018, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (Composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva proyectos de cooperación para la solidaridad que se realicen durante el año 2018.

Tipología de proyecto:

La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

La sensibilización a la problemática de los países en vías de desarrollo y cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

Áreas o sectores: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Tercero.- Bases reguladoras.

Serán de aplicación a estas bases la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Cuarto.- Cuantía.

Proyectos de cooperación a la solidaridad: 64.500 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Sexto.- Otros datos de interés.

La concesión de estas subvenciones responde, por un lado, al compromiso solidario de nuestro Ayuntamiento de colaborar a la cooperación al desarrollo de aquellas zonas de nuestro planeta especialmente desfavorecidas y, por la otra, al interés que para su formación humanística y cívica tiene para las vecinas y vecinos de Cornellà el conocimiento de otras realidades sociales, culturales,

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

económicas y políticas, teniendo en cuenta, además, que este tipo de sensibilización también contribuye al fomento de la convivencia a nuestra ciudad.

Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Se consideran gastos/costes subvencionables los siguientes:

Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y atender los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia, y que resulten estrictamente necesarios.

Estén vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.

Estén previstos en el Presupuesto presentado con la solicitud de la subvención.

Se efectúen y/o correspondan al periodo de ejecución del proyecto.

Las comidas.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20°) ni los productos de tabaco.

Respecto a las obras de inmuebles y de infraestructuras, sólo se podrán subvencionar las de mantenimiento y reparación.

Gastos no subvencionables: No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada. Y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarios ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Terrenos e inmuebles: el Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios.

Construcciones.

Los viajes y estancias.

Gastos/costes que cobren la subvención: directos e indirectos:

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Gastos directos: Para ser considerados por este concepto los gastos tendrán que:

- a) Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.
- b) Estar vinculados claramente al proyecto.
- c) Estar previstos para el periodo de ejecución del proyecto.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Gastos indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se habrán de imputar al periodo de ejecución del proyecto, siempre que se requiera de este tipo de gastos para su desarrollo (suministros, luz, agua, gas, teléfono, sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopiadoras, trabajos y productos de limpieza, etc.).

Sí

Los modelos normalizados de la documentación se pueden consultar y cumplimentar en la web de la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>. También se pueden obtener en el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, Área de Gestión Administrativa General, departamento de Procedimientos, situado en la plaza de la Iglesia s/n.

Documentación: La prevista en la cláusula nueve de las bases reguladoras.

Criterios de valoración: Los proyectos se puntuarán según lo previsto en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras.

Forma de pago: El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación: La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/por la Secretario/aria o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde de el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación: Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de fin de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 29 de diciembre de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes